



ORDENANZA N° 3383/2023

VISTO: La Ordenanza N° 3145/2021 de fecha 09/06/2021, mediante la cual se fija el valor de la tierra en el Parque Industrial, y el Expte. C.D. N° 11.473/23 de fecha 22/02/2023, iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 190, Título DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMICO, Capítulo VI Actividades Industriales y Comerciales, Parque Industrial y el Artículo N° 219, en el Título RECURSOS MUNICIPALES, PRESUPUESTO Y REGIMEN CONTABLE, Capítulo I, RECURSOS MUNICIPALES.-

Que, el Sr. Intendente Municipal solicita el aumento de precio del metro cuadrado de las tierras del Parque Industrial teniendo que los valores establecidos en la Ordenanza N° 3145/2021, se encuentran desactualizados.-

Que, el incremento de la valuación fiscal de las tierras del periodo 2022 fue del 52% y suba la descontrolada de los precios inmobiliarios locales, tasados en moneda dólares estadounidenses.-

Que, en vista de lo expuesto, es necesario proceder a establecer nuevos valores para las tierras del Parque Industrial.-

Que, el Cuerpo Deliberativo, en Sesión Ordinaria de fecha 09/03/2023, conforme al Despacho N° 003/2023 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DEROGA: el Artículo 1° de la Ordenanza 3145/2021.-

ARTÍCULO 2°: SE FIJA: el VALOR DE LA TIERRA en el Parque Industrial de Junín de los Andes conforme el siguiente detalle:

- 1-Lotes de la Manzana 86 en pesos OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00) por metro cuadrado (m²).
- 2-Por los Lotes remanentes de las Manzanas 84-85-88-89-90-91-92-93-94-96-116-136-137 en PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) por metro cuadrado (m²).
- 3-Por los lotes remanentes de las Manzanas Chacra 22 y Chacra 27 se fija un valor de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).-

ARTÍCULO 3°: SE APLIQUE: el Artículo 2° de la presente Ordenanza, a todos aquellos terrenos que sean recuperados por parte del Municipio y a futuros lotes a adquirir para el Parque Industrial.-

ARTICULO 4°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2196/23.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL LEDESMA
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA